

ANGOL, 8 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 00114/8

VISTOS:

1. Ley N° 21.722 de fecha 13 de Diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
2. Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 10 de Diciembre de 2024 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2025.
3. La solicitud realizada por el Jefe de Aseo Ornato y Medio Ambiente al Administrador Municipal remitiendo las Especificaciones Técnicas en Memorándum N°35 de fecha 13 de marzo de 2025, para la licitación de la Propuesta Pública “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
4. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución de la Propuesta Pública “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
5. El Certificado de Disponibilidad presupuestaria para financiar la “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, entregado por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
6. La Licitación Pública “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**” ID:2743-20-LR25.
7. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
8. La resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de complementar y corregir el proceso de Propuesta Pública “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**” ID:2743-20-LR25.

DECRETO:

1. Modifíquese las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública “**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE ANGOL**” ID:2743-20-LR25, en los puntos que a continuación se indican:

Bases Administrativas:

- I. Artículo 6.9 **Iniciación de Actividades**, agréguese a este artículo el plazo de puesta en marcha de 60 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno.
- II. El Artículo 13 **Causales de Término Anticipado de Contrato**, modifíquese lo siguientes:
 - c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal y/o equipos usados.
 - g) Por incumplimientos de las obligaciones establecidas en los artículos 16 y 23.3 de las presentes Bases.
 - q) Por el no cumplimiento de Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.
 - j) Si el contratista por concepto de multas excediera la cantidad de 400 UTM mensuales, conforme a lo dispuesto en el Art. 14.2 de las presentes Bases.
- III. Artículo 14.2 **Multas**, modifíquese el siguiente párrafo “En caso de que un hecho de incumplimiento a distintas causales de forma simultánea se procederá a aplicar la multa por la causal más gravosa a

- excepción de la indicada en la letra a) de este punto, la que se preferirá por sobre las demás causales que procedan”.
- IV. Articulo 17 **Observaciones**, elimíñese el siguiente párrafo del punto 2 “En todo caso el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando con la misma calidad en la prestación del servicio, a pesar de la huelga declarada”.
- V. Articulo 22 **Modificación de Contrato**, agregar el siguiente párrafo “se señala que dicho aumento no implicará un alza en el valor del mismo. Esto se fundamenta en que las nuevas calles deberán ser cubiertas con los mismos recursos humanos y materiales contemplados en la oferta, tratándose únicamente de una reestructuración del programa de operaciones y no de una modificación de costos”.

Bases Técnicas:

- I. Agréguese al **Punto 9 Fase de Implementación** un punto 9.1 **Marcha Blanca** según la siguiente descripción “Se establece que, al momento de la entrega de terreno, el concesionario deberá contar, como mínimo, con un (1) camión adecuado para la recolección de ramas con chofer, una (1) camioneta y la cantidad actual de operarios del servicio (60 auxiliares de aseo), con sus respectivos implementos, según lo estipulado en las especificaciones técnicas. Adicionalmente, se establece un periodo de marcha blanca de 60 días, contado desde la entrega de terreno, plazo en el cual el adjudicatario deberá proveer la totalidad de los equipos e infraestructura comprometidos en su oferta. Esto con el fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones equivalentes a las actuales, considerando los cambios sustanciales que presenta esta nueva licitación en cuanto a equipos, infraestructura y dotación de personal.
- II. En el Punto 6.1 **Definición de los equipos**, se aclara lo siguiente: “En cuanto al párrafo final de este punto, que establece que los vehículos, equipos y herramientas no incluidos en el listado, pero necesarios para una adecuada ejecución del servicio deberán igualmente ser proporcionados por el contratista, se aclara que todos los requerimientos detallados en las especificaciones técnicas corresponden a los mínimos necesarios para garantizar un servicio de calidad. No obstante, los oferentes están facultados para incluir en su oferta técnica cualquier otro equipamiento que, conforme a su experiencia y conocimiento del rubro, estimen necesario para realizar las labores previstas expresamente.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JENN/AUM/CRL/RDI
DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes